IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2008. (2012ED0193)

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 139/10

En Badajoz, a veintisiete de julio de dos mil diez.

Vistos por la Ilma Sra. Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 147/2008 promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, como demandante, representado por el Letrado de esta entidad, contra Don Gabi Boceac, Don Nicolai Cotoi Ionel, ambos en situación de rebeldía procesal y Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, SA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Manuel Jurado Sánchez y asistida del Letrado Sr. Don José Manuel Rubio Gómez-Caminero.

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y, en consecuencia:

1) Debo condenar y condeno a la Compañía Aseguradora Zurich, SA, a abonar a la parte actora la suma de 4.968,74 euros, más los intereses legales del 25 % desde la fecha en que el Consorcio abonó la suma ahora reclamada, con expresa condena en costas a la demandada.

2) Debo absolver y absuelvo a Don Gabi Boceac, Don Nicolai Cotoi Ionel de las pretensiones contra ellos dirigidas con expresa condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes y, hágaseles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gabi Boceac y Nicolae Cotoi Ionel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

En Badajoz, a ocho de mayo de dos mil doce.

El Secretario Judicial